

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

CONTRATO DE DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **MULTIPRODUCTOS DE LEÓN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES DE LEÓN MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A)** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B)** QUE, LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. (**ANEXO UNO. CONSTANCIA**)
- C)** QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024. (ANEXO DOS. NOMBRAMIENTO).

- D) QUE, “EL MUNICIPIO” REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA, CON LOS RECURSOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO.**
- E) QUE, EN FECHA 08 (OCHO) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ~~NO~~: MTH-SF-071/2024, LA L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, INFORMA QUE ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE RECURSOS PROPIOS 2024, SE AUTORIZÓ LA PARTIDA 298001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, POR UN IMPORTE DE \$140,565.86 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) IVA INCLUIDO RESPECTIVAMENTE. (ANEXO TRES. OFICIO)**
- F) EN FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, “EL MUNICIPIO” EMITE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, REGISTRANDO DICHO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO EL NÚMERO INV-TIZA-002-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA. (ANEXO CUATRO. INVITACIÓN)**
- G) EN FECHA 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, REGISTRADA CON EL NÚMERO INV-TIZA-002-2024. (ANEXO CINCO. ACTA)**
- H) EN FECHA 19 DIECINUEVE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, AL NO PRESENTARSE NINGÚN INVITADO PARTICIPANTE, AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS, EN LA MISMA ACTA LEVANTADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DECLARÓ LA FACULTAD DEL CONVOCANTE PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA EL CONTRATO RESPECTIVO. (ANEXO SEIS. ACTA)**
- I) QUE, EN FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; EMITIERON EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARTIDAS 1 A LA 21, CON NÚMERO**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

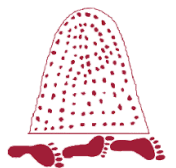
TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

TIZA/CAASMTZ/AD/44/2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA, ADJUDICANDO EL CONTRATO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTIPRODUCTOS DE LEÓN S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA POR LA CANTIDAD DE \$137,915.86 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 86/100 M.N.), PREVIO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR. (ANEXO SIETE. ACTA)

- J) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTI8501015D1.**
- K) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.**

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- A) QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38, 337(TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE MAYO DE 2012 (DOS MIL DOCE), ANTE LA FE DEL LIC. JUAN LINARES QUINTO, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 7 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE CONSTITUYÓ LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MULTIPRODUCTOS DE LEÓN S.A. DE C.V.** (ANEXO OCHO. ESCRITURA)**
- B) QUE, EL REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA LLAMARSE **ULISES DE LEÓN MARTÍNEZ**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR **LNMRUL89041715H900**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. (ANEXO NUEVE. IDENTIFICACIÓN).**
- C) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA PROVEER LOS BIENES MATERIALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.**
- D) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.**



TIZAYUCAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

- E)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MLE1205161W7 (ANEXO DIEZ. CÉDULA DE SITUACIÓN FISCAL).**
- F)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR PERSONA MORAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO **659-16, CLAVE IM. (ANEXO ONCE. REGISTRO).**
- G)** SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 69 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE EN SENTIDO POSITIVO.
- H)** QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUSTINO FERNÁNDEZ 118, SIN NÚMERO INTERIOR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42083

MII.- DE LAS PARTES

- A)** QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B)** QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DE ESTE.
- C)** QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA** OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” A ENTREGARLOS A “**EL MUNICIPIO**” EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA COTIZACIÓN, CONSISTENTES EN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN IVA
1	MÓDULO DE IGNICIÓN PARA FS 160	PIEZA	5	\$793.14	\$3,965.70
2	CAJA REDUCTORA PARA FS 55	PIEZA	5	\$2,462.76	\$12,313.80
3	MECANISMO DE ARRANQUE PARA FS 55	PIEZA	5	\$1,082.76	\$5,413.80

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

4	TAMBOR DEL EMBRAGUE PARA FS 55	PIEZA	10	\$618.66	\$6,186.60
5	ÁRBOL DE ACCIONAMIENTO FS 55	PIEZA	10	\$660.14	\$6,601.40
6	CABEZAL DE CORTE PARA FS 38	PIEZA	39	\$383.57	\$14,959.23
7	CABEZAL DE CORTE PARA FS 55	PIEZA	40	\$504.01	\$20,160.40
8	CARBURADOR C1QS186D	PIEZA	10	\$693.54	\$6,935.40
9	ÁRBOL DE ACCIONAMIENTO PARA FS 38	PIEZA	10	\$599.84	\$5,998.40
10	TAMBOR DEL EMBRAGUE PARA FS 38	PIEZA	10	\$618.66	\$6,186.60
11	JUEGO DE PIEZAS DEL CARBURADOR	PIEZA	5	\$377.06	\$1,885.30
12	CABEZAL DE ASPIRACIÓN PARA FS 38	PIEZA	10	\$66.52	\$665.20
13	TUBO FLEXIBLE PARA FS 38	PIEZA	10	\$297.23	\$2,972.30
14	SALIDA DE FUERZA	PIEZA	15	\$325.54	\$4,883.10
15	RETEN 12X22X7	PIEZA	15	\$83.22	\$1,248.30
16	SEGMENTO DE COMPRESIÓN 34X1,2 MM	PIEZA	15	\$90.87	\$1,363.05
17	ACELERADOR PARA FS 38,55,55R	PIEZA	10	\$107.57	\$1,075.70
18	VÁSTAGO 25,4 MM	PIEZA	5	\$1,469.16	\$7,345.80
19	MECANISMO DE ARRANQUE PARA FS 38	PIEZA	5	\$844.98	\$4,224.90
20	CILINDRO CON PISTÓN 34 MM	PIEZA	5	\$675.14	\$3,375.70
21	TAMBOR DEL CORDÓN PARA FS 38	PIEZA	10	\$113.23	\$1,132.30
				SUBTOTAL	\$118,892.98
				IVA	\$19,022.88
				TOTAL	\$137,915.86

SEGUNDA. - LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL MUNICIPIO"** y aceptadas por **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE **LOS BIENES SOLICITADOS**, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL **PLAZO** DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN UN PERIODO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

QUINTA. - “**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR DURANTE SU TRASLADO Y ABASTECIMIENTO.

SEXTA. - “**EL MUNICIPIO**” CUBRIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD TOTAL DE \$137,915.86 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 86/100 M.N.) IVA INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

SÉPTIMA. - “**EL MUNICIPIO**” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, Y SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **0190695483**, CLABE INTERBANCARIA **012290001906954837**, DEL BANCO BANCOMER, A NOMBRE DE **MULTIPRODUCTOS DE LEÓN S.A. DE C.V.** DEBIENDO EXHIBIR “**EL PROVEEDOR**” A “**EL MUNICIPIO**” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

OCTAVA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA A LO ACORDADO.

NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**” RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS LOS BIENES ADQUIRIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR UN **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA CON EL QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO “**EL PROVEEDOR**”,

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA. - CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SERÁ DE 03 DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**” EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; EL “**MUNICIPIO**” RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “**LAS PARTES**”, PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) “**EL PROVEEDOR**” ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES, DAÑADOS O INSERVIBLES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR, VERTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COTIZACIONES PRESENTES.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. “LAS PARTES” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “**LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN. “LAS PARTES”, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL **L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA**, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO direccionadmon2024@gmail.com, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA, QUIEN TAMBIÉN ESTARÁ FACULTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA. – VALIDEZ. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI
ÁNGELES QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**C. ULISES DE LEON MARTINEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
MULTIPRODUCTOS DE LEON
S.A DE C.V.**

POR “EL MUNICIPIO”

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS
SECRETARIO GENERAL DEL
MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, ESTADO DE
HIDALGO.**

**L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

TESTIGOS



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA.

TIZA/CAASMTZ/AD/044/2024.

L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

L.D. DIANA SANTILLÁN
MAURICIO
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE JARDINERÍA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL **L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **MULTIPRODUCTOS DE LEÓN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES DE LEÓN MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL PROVEEDOR", SUSCRITO EN FECHA 01 (UNO) DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n
Co. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
C.P. 43800
Tel. 779 689 0035
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx